*Legislatura de la Provincia*
*de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo y a través de su intermediación a la Regional Patagónica de la A.N.Se.S. con asiento en la ciudad de Viedma, que vería con agrado pueda suscribir acuerdos o convenios con los municipios interesados que se encuentren localizados en zonas geográficamente distantes o alejadas de los centros de atención de la A.N.Se.S., con el objeto de extender el servicio integral de las prestaciones previsionales a los usuarios de esas ciudades, los que se realizarán en dependencias municipales, debiendo la A.N.Se.S. proveer de los insumos, tecnología y recursos humanos necesarios.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION Nº 313/2000**